

CONSTANCIA SECRETARIAL: abril 14 de 2023. Al despacho, el presente expediente digital, informándole que se encuentra vencido el término de traslado a la demandada señora VALERIA CERON TOMBE, sin que ejerciera sus derechos de defensa y contradicción dentro del presente proceso declarativo de existencia de unión marital de hecho. Se deja constancia que durante los días 3 a 9 de abril del calendado, no corrieron términos, por vacancia judicial de semana santa. **(archivo 15 expediente digital).**

DEMANDADA:	FECHA NOTIFICACION- DIRECCION ELECTRONICA – ENVIO MENSAJE DE DATOS	INICIO TERMINO DE TRASLADO	VENCIMIENTO TERMINO TRASLADO
VALERIA CERON TOMBE	Febrero 27 de 2023	Marzo 02 DE 2023	Marzo 30 2023 Hora 5:00pm

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - -
correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Existencia de Unión Marital de Hecho

DEMANDANTE: ZULMA YULI TOMBE

DEMANDADOS: HEREDEROS DEL SEÑOR JAVIER EDUARDO CERON LOPEZ.

Radicado No. 760013110008-2022-00738-00

Auto Interlocutorio No. 575

Santiago de Cali, 17 de abril de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede, efectivamente se establece que el término de traslado a la demandada VALERIA CERON TOMBE, se encuentra vencido, sin que hubiese comparecido al proceso, con el ejercer sus derechos de defensa y contradicción, por que se tendrá por notificada a partir del 02 de marzo de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por notificada de la presente demanda declarativa de Existencia de Unión Marital de Hecho a la demandada VALERIA CERON TOMBE, **a partir del 02 de marzo de 2023.**

SEGUNDO: QUEDE el presente expediente digital en la secretaría del despacho, hasta tanto venza el término de traslado concedido al Curador Ad Litem de los demandados herederos indeterminados del señor JAVIER EDUARDO CERON LOPEZ.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed0ae7750e1f29f75a930708ad30d739165069ab30a70718f0d2f84420934c3**
Documento generado en 17/04/2023 01:27:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**